



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1962

|| NUM. 17.835

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1757
Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción de la Escuela San Rafael, de la Aldea de Nueva Orotepeque, Departamento de Ocotepeque, en la forma que sigue:
Doctor Rafael Aguilar, Profesores Justo Murillo, Sara Bonanegra y María Sanabria.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1758
Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo N° 1029 de fecha 9 de abril del presente año, que aprueba el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comavagua, en el sentido de incluir la partida de (L. 15.00) quince lempiras mensuales, como sueldo diversificado, que por un error no se consignó en el Presupuesto que ya fue aprobado por esta Secretaría.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1759
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Terminación de la Escuela "Dr. Virgilio Rodero", de la Aldea La Antigua, del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, en la forma que

Señor Justo Murillo C., Doctor Rafael Aguilar y Profesor Fernando Soto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.
Acuerdo N° 1760
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción y Mejoramiento de las Escuelas Públicas, del Departamento de Ocotepeque, en la forma que sigue:

Carlos Manuel Arita Palomo, Marcos Polanco Cuéllar, José María Villeda Vidal, Héctor Rodríguez y Luis Antonio Maldonado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1761
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L. 150.00) ciento cincuenta lempiras, que de los Fondos Especiales de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, se hará efectiva al señor José Abraham Munguía, cantidad que le corresponde por suministro de un tenor para completar la marimba de la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1762
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L. 210.00) doscientos diez lempiras, que de los Fondos Especiales de la Escuela Normal

Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, se hará efectiva al Director de dicha Escuela para la compra de tazas y soperas para servicio del alumnado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la misma.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1763
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L. 299.00) doscientos noventa y nueve lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Gustavo Roque, quien hará el cambio de algunas piezas y las reparaciones detalladas al pie del presente al bus Chevrolet, placa nacional N° 1049, perteneciente a la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en la forma que sigue:

Un vidrio, L. 30.00; Retenedores, L. 24.00; espejo, L. 5.00; aceite, L. 2.00; Líquido para breques, L. 2.00; Empaque para frenos, L. 12.00; Juego de fricciones, L. 25.00; Dos Bandas para ventilador a L. 4.50 c/u, L. 9.00; Batería, L. 90.00; Mano de Obra, L. 100.00. Total L. 299.00.

El gasto de (L. 299.00) doscientos noventa y nueve lempiras, se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1764
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo en el Instituto Departamental "Minerva", de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Director, Profesor Gustavo Guzmán.

Sub-Director y Secretario, Profesor Filiberto Ordóñez.

Consejero, Profesor Daniel Orellana.

Tesorero, P. M. José I. Melgar.

PERSONAL DOCENTE
Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Sección Diurna
Idioma Nacional, Profesora Florinda H. de Guzmán.

Matemáticas, Profesor Gustavo Guzmán.

Ciencias Naturales, Profesora Florinda H. de Guzmán.

Estudios Sociales, Profesor Gustavo Guzmán.

Inglés, Profesora Graciela Reitty.

Educación Física, Profesor Filiberto Ordóñez.

Educación Musical, Profesor Venancio López.

Educación Moral y Cívica, Profesora Florinda H. de Guzmán.

Artes Plásticas, Prof. José I. Guzmán.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesora Florinda H. de Guzmán.

Matemáticas, Profesor Gustavo Guzmán.

Ciencias Naturales, Profesora Florinda H. de Guzmán.

Estudios Sociales, Profesor Gustavo Guzmán.
Educación Musical, Profesora Leticia Fernández.

Educación Física, Profesor Filiberto Ordóñez.
Educación Moral y Cívica, Profesora Florinda H. de Guzmán.
Inglés, Profesor Pedro Cartagena.
Artes Plásticas, Profesor José I. Guzmán.
Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General
Idioma Nacional, Profesor Pedro Cartagena.
Matemáticas, Profesor Gustavo Guzmán.
Estudios Sociales, Profesor Rodolfo Rubio.
Inglés, Profesor Pedro Cartagena.
Música, Profesor Raúl Guillén Sierra.
Artes Plásticas, Profesor Manuel Araque.
Ciencias Naturales, Profesor Rodolfo Rubio.
Educación Moral y Cívica, Profesora Florinda H. de Guzmán.
Educación Física, Profesor Filiberto Ordóñez.
Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General
Idioma Nacional, Profesor Pedro Cartagena.
Matemáticas, Profesor Filiberto Ordóñez.
Estudios Sociales, Profesor Rodolfo Rubio.
Ciencias Naturales, Profesor Rodolfo Rubio.
Inglés, Profesora Graciela Reitty.
Educación Moral y Cívica, Profesora Florinda H. de Guzmán.
Artes Industriales, Profesor José I. Guzmán.
Educación Física, Profesor Filiberto Ordóñez.
Educación Musical, Profesor Raúl Guillén Sierra.
Quinto Curso de Comercio
Castellano (Literatura), Profesor Javier Rodríguez.
Inglés, Profesora Graciela Reitty.
Matemáticas (Geometría), Profesor Filiberto Ordóñez.
Aduana y Práctica de Aforo, Profesor Ricardo Eraso.
Derecho Mercantil, Profesor Javier Rodríguez.
Economía Política, Profesor Manuel Antonio Yuja.
Contabilidad Municipal, Profesor Aníbal Contreras.
Estadística, Profesor Aníbal Contreras.

Organización de Empresas. Profesor David López.
 Educación Física. Profesor Gustavo Guzmán.
PERSONAL DE SERVICIO
 Consejero, señor Nery Armando Guzmán.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto. Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES,
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1765

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Minerva", de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 200.00	
Sub-Director y Secretario	100.00	
Consejero de Estudiantes	550.00	
Tesorero	50.00	L 900.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Sección Diurna

Idioma Nacional	L 24.00	
Matemáticas	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Artes Plásticas	12.00	
Música	8.00	
Educación Moral y Cívica	8.00	
Inglés	12.00	
Educación Física	8.00	132.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 24.00	
Matemáticas	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Artes Plásticas	12.00	
Música	8.00	
Educación Moral y Cívica	8.00	
Inglés	12.00	
Educación Física	8.00	132.00

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Sección Nocturna

Idioma Nacional	L 24.00	
Matemáticas	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Artes Plásticas	12.00	
Música	8.00	
Educación Moral y Cívica	8.00	
Inglés	12.00	
Educación Física	8.00	132.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 24.00	
Matemáticas	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Artes Plásticas	12.00	
Inglés	12.00	
Música	8.00	
Educación Moral y Cívica	8.00	
Educación Física	8.00	132.00

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 24.00	
Matemáticas	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Artes Plásticas	12.00	
Música	8.00	
Educación Moral y Cívica	8.00	
Inglés	12.00	
Educación Física	8.00	132.00

Curso Ciclo Diversificado

Magisterio

Idioma Nacional	L 16.00	
Matemáticas	12.00	
Historia de Honduras y Centro América	16.00	
Ciencias Físicas y Químicas	12.00	
Biología General y Pedagógica	12.00	
Pedagogía General	20.00	
Psicología General	16.00	
Enseñanza Agropecuaria	8.00	
Educación para el Hogar	8.00	
Educación Musical	8.00	
Educación Física y Deportes	8.00	
Artes Manuales	8.00	
Dibujo y Modelado	8.00	I 152.00

Quinto Curso de Comercio

Castellano (Literatura)	L 16.00	
Inglés	12.00	
Matemáticas (Geometría)	12.00	
Aduana y Práctica de Aforo	20.00	
Derecho Mercantil	20.00	
Economía Política	20.00	
Contabilidad Municipal	20.00	
Estadística	12.00	
Organización de Empresas	16.00	
Educación Física y Deportes	12.00	160.00

PERSONAL DE SERVICIO

Consejero	L 30.00	30.00
-----------------	---------	-------

GASTOS DIVERSOS

Alquiler del Edificio	L 250.00	
Gastos Escritorio	5.00	
Gastos Escritorio de la Tesorería	5.00	260.00

TOTAL L 2.162.00

El gasto de (L 2.162.00) dos mil ciento sesenta y dos lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1766

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo en el Instituto "Colón", de Olanchito departamento de Yoro, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Ranulfo Rosales Urbina.

Secretaria y Consejera de Estudiantes, Profesora Ana Rosa Amador.

Tesorero, don Guillermo Moore.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Castellano, Profesora Sonia de Puerto.

Matemáticas Perito Mercantil Domicila Núñez.

Ciencias Naturales, Profesora Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profa. Ana Rosa Amador

Inglés, Rvdo. Guillermo Moore.

Artes Plásticas, Profesora Doralina Lozano C.

Educación Moral y Cívica, Profesora Ana Rosa Amador

Educación Musical, Filarmonía Teresa Herrera.

Educación Física, Profesora Remedios Rosales N

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Ana Rosa Amador.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Castellano, Profesora Sonia de Puerto.

Matemáticas Perito Mercantil Domicila Núñez.

Acuerdo N° 1767

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Instituto "Colón", de Olanchito, Departamento de Yoro, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 50.00	
Secretaria y Consejera de Estudiantes	50.00	
Tesorero	50.00	L 150.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Castellano L 35.00

Matemáticas 30.00

Ciencias Naturales 30.00

Estudios Sociales 30.00

Inglés 20.00

Artes Plásticas 15.00

Ciencias Naturales, Profesora Sonia de Puerto

Estudios Sociales, Profesora Ana Rosa Amador.

Inglés, Rvdo. Guillermo Moore.

Artes Plásticas, Profesora Doralina Lozano C.

Educación Moral y Cívica, Profesora Ana Rosa Amador.

Educación Musical, Filarmonía Teresa Herrera.

Educación Física, Profesora Remedios Rosales N.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Ana Rosa Amador.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Castellano, Profesora Cristelina de Barjum.

Matemática, Profesora Raimunda de Valerio.

Ciencias Naturales, Profesora Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profesora Ana Rosa Amador.

Inglés, Reverendo Guillermo Moore.

Educación para el Hogar, Profesora Ernestina Huerta Bedoy.

Educación Moral y Cívica, Profesora Ana Rosa Amador.

Educación Musical, Filca, Teresa Herrera.

Educación Física, Profesora Remedios Rosales N.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Ana Rosa Amador.

PERSONAL DE SERVICIO

Consejero, señora Arcadia Morales.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Educación Moral y Cívica	L 15.00	
Educación Musical	15.00	
Educación Física	7.50	
Consejo de Curso y Orientación	15.00	212.50

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Castellano	L 35.00	
Matemáticas	30.00	
Ciencias Naturales	30.00	
Estudios Sociales	30.00	
Inglés	20.00	
Artes Plásticas	15.00	
Educación Moral y Cívica	15.00	
Educación Musical	15.00	
Educación Física	7.50	
Consejo de Curso y Orientación	15.00	212.50

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Castellano	L 35.00	
Matemáticas	30.00	
Ciencias Naturales	30.00	
Estudios Sociales	30.00	
Inglés	20.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Educación Moral y Cívica	15.00	
Educación Musical	15.00	
Educación Física	5.00	
Consejo de Curso y Orientación	15.00	215.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje	L 20.00	20.00
T O T A L		L 810.00

El gasto de (L 810.00) ochocientos diez tempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1768

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón, en la forma que sigue:

Art. 1°—El Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", es una Institución docente de carácter semi-oficial, sujeta a las leyes generales y especiales del Ramo de Educación Pública.

CAPITULO I

Art. 2°—El Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", está en el deber imprescindible de distinguirse por su eficiencia educacional, por su moralidad y disciplina y por su recta y justa aplicación de la Ley, sin prevenciones ni exclusivismos de ninguna especie. Para el cumplimiento de tal deber, las autoridades pondrán en vigencia los principios de estímulo y apremio que la Pedagogía Moderna aconseja y la Ley autoriza.

CAPITULO II

Art. 3°—Son autoridades internas del Instituto Deptal. "Espíritu del Siglo", El Director, Sub-Director, Secretario, Consejeros y Profesores. Todos en general y cada uno en su radio de acción, serán responsables por el éxito o fracaso del plantel en su misión especial por el orden y disciplina

en sus clases y el aprovechamiento de sus alumnos.

Art. 4°—El Director, Sub-Director, Secretario, Consejeros y Profesores, están sujetos a las prescripciones contenidas en el Código de Educación Pública y Reglamento General de Educación Media, vigente.

Art. 5°—(28 del Reglamento General de Educación Media).—El Director es la autoridad jerárquica, técnica y administrativa, más alta del establecimiento; por consiguiente, es el más responsable de su funcionamiento, debiendo, por lo mismo, velar por su prestigio y disciplina, por el mejoramiento de la enseñanza, por el bienestar de los alumnos y por el imperio de la armonía y espíritu de cooperación entre los miembros de los diversos personales, entre la Institución y la comunidad, para poder promover una eficiente labor educativa.

Art. 6°—(29 del Reglamento General de Educación Media). Para ser Director se requiere:

- a) Ser hondureño de nacimiento.
- b) Ser mayor de 28 años.
- c) Ser Profesor de Estado o Maestro de Educación Primaria, con diez años de servicio eficiente en la Enseñanza Media.
- d) Poseer condiciones favorables en su capacidad técnica, administrativa, moral y física.

Art. 7°—(30 del Reglamento General de Educación Media). Corresponde al Director:

1.—Organizar la Enseñanza y demás actividades del Servicio Escolar.

2°—Dirigir y supervigilar el desarrollo de la enseñanza, procurando el cumplimiento de las Leyes del Ramo, Plan de Estudios, Programas y demás disposiciones tendientes a garantizar la eficiencia de la enseñanza.

3°—Dirigir y supervigilar la vida disciplinaria del Plantel.

4°—Realizar iniciativas y gestiones para dotar al establecimiento de mobiliario, material de enseñanza y todos los elementos necesarios para facilitar el desarrollo de las labores escolares.

5°—Prestar su apoyo y cooperación a todos los empleados de su dependencia en el cumplimiento de sus funciones e interesarse por el bienestar físico, social e intelectual de los alumnos.

6°—Realizar iniciativas y gestiones para superar las condiciones económicas del personal de su dependencia en relación con la categoría de su cargo y la calidad de sus funciones.

7°—Informar al personal de su dependencia y a los alumnos de las obligaciones legales que les corresponden y cuidar de su cumplimiento, y acordar las sanciones correspondientes por falta de cumplimiento.

8°—Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Profesores, firmando sus actas, acuerdos y demás resoluciones.

9°—Acordar y firmar la correspondencia oficial y expedir certificados, constancias, informes a los padres, profesores, alumnos y personas particulares que soliciten sobre asuntos que se registren en el archivo del plantel.

10—Visitar las clases para cooperar la marcha de la enseñanza y hacer a los profesores, en entrevistas privadas, las observaciones que creyese oportunas.

11.—Rendir un informe mensual a la Dirección General de Servicio lo mismo que al finalizar cada año lectivo y cada año económico, en el cual se dará cuenta de las distintas actividades desarrolladas en el período que comprende, formulando sugerencias para el mejor servicio escolar.

12.—Informar inmediatamente a la Dirección General respectiva de los hechos extraordinarios que sucedan en la vida del establecimiento.

13.—Autorizar con su firmas, las actas de exámenes, autos, acuerdos, recibos, planillas, certificaciones, nóminas de empleados, informes de calificaciones, boletas de matrícula y demás documentos oficiales que se expidan en el establecimiento.

14.—Proponer a la Dirección General de Educación Media, para los efectos consiguientes, el personal de su dependencia, las comisiones examinadoras y el proyecto de presupuesto del plantel, lo mismo que los demás asuntos que requieren la aprobación superior.

15.—Formar el inventario del establecimiento al finalizar cada año lectivo, anotando las adiciones, pérdidas o deterioros ocurridos y enviar copia del mismo, diez días después de clausuradas las labores lectivas, a la Dirección General del Ramo.

16.—Determinar el calendario de exámenes y recibir y tramitar las solicitudes de exámenes generales.

17.—Elaborar el horario general de clases y remitirlo diez días después de inaugurado el año lectivo, a la Dirección General respectiva.

18.—Conceder licencias al personal de su dependencia, por motivos justificados hasta tres veces en el año, las que sumadas no deberán exceder de nueve días en el año.

19.—Velar porque el edificio y sus dependencias, mobiliario y material de enseñanza se conserven en buen estado; y no proporcionar el local para el desarrollo de actos extraños a la enseñanza y a la cultura.

20.—Mantener estrechas relaciones con los padres, autoridades e instituciones, con el objeto de obtener cooperación en el desarrollo de la enseñanza y el mejoramiento de la disciplina del plantel.

21.—Nombrar de entre los Profesores, un Secretario que autorice con su firma los documentos oficiales y lleve la correspondencia, por ausencia o inhabilidad temporal del Secretario en propiedad.

22.—Dar las instrucciones necesarias al Sub-Director o Secretario, cuando por asuntos del servicio o causa justificada tenga que salir del plantel.

23.—Recibir y entregar el establecimiento de acuerdo con riguroso inventario.

24.—Representar al establecimiento en todos los actos oficiales, y hacer valer en juicio o fuera de él todos los derechos que le conciernen.

25.—Elaborar el Reglamento Interior del Plantel y remitirlo para los efectos consiguientes, a la Dirección General del Ramo.

26.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código de Educación Pública, del Reglamento General y de las demás disposiciones e instrucciones que reciba de las autoridades de superior jerarquía.

27.—Obtener, para el cumplimiento de sus funciones, la cooperación del Consejo de Profesores y empleados del establecimiento.

Del Sub-Director

Art. 8°—(31 del Reglamento General de Educación Media). El Sub-Director es el segundo Jefe del establecimiento y como tal le corresponde cooperar con el Director en la forma que después se indica.

Art. 9°—(32 del Reglamento General de Educación Media). Para ser Sub-Director se requiere:

- a) Ser hondureño de nacimiento,

b) Ser mayor de 25 años.

c) Ser Profesor de estado o Maestro de Educación Primaria con 8 años, por lo menos de eficiente experiencia en la enseñanza Media.

d) Ser de reconocida capacidad técnica moral y física.

Art. 10.—(33 del Reglamento General de Educación Media). Corresponde al Sub-Director:

1.—Sustituir al Director en caso de ausencia o imposibilidad.

2°—Hacer cumplir las ordenes que impartía el Director.

3°—Velar por el desempeño satisfactorio de las obligaciones que corresponden al Personal Administrativo, Subalternos y del servicio y tomar las medidas pertinentes a la buena marcha del régimen interno.

4°—Cuidar del orden y disciplina del plantel.

5°—Atender las peticiones de los alumnos para lo cual fijará una hora diaria de consultas.

6°—Atender las peticiones de los alumnos para lo cual fijará una hora diaria de consultas.

6°—Hacer que los Consejeros de estudiantes cumplan sus funciones, distribuir los turnos y disponer las medidas necesarias para la mejor vigilancia y el mejor éxito en la educación de los alumnos.

7.—Instruir los Consejeros de estudiantes para que no sólo desarrollen una actividad de inspección, sino también una función educativa en la formación moral y social de los alumnos.

8°—Mantenerse en contacto con los padres y apoderados de los alumnos, para conseguir su cooperación en la educación de los alumnos.

9°—Proceder de acuerdo con el Director, a tomar las medidas necesarias para mantener el orden y hacer cumplir las leyes del Ramo.

10.—Someter a la consideración del Director las sugerencias conducentes al bienestar de los alumnos e informarles sobre las diversas actividades de la escuela.

11.—Cooperar con los Profesores Jefes, personal docente y demás personal en el cumplimiento de sus funciones.

12.—Informar diariamente al Director del cumplimiento de sus funciones y pedirle instrucciones sobre los casos especiales que se le presenten.

Del Secretario

Art. 11.—(34 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario es el empleado encargado de llevar el registro del establecimiento y tramitar todos los asuntos oficiales que tengan relación con la enseñanza.

Art. 12.—(35 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario ejercerá funciones del Director en caso de ausencia del Sub-Director.

Art. 13.—(36 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario no puede ejercer funciones incompatibles con el desempeño de su cargo.

Art. 11. (37 del Reglamento General de Educación Media). Para ser Secretario se requiere:

- a) Ser hondureño de nacimiento.
- b) Ser Maestro titulado y tener experiencia en la enseñanza.
- c) Tener práctica de oficina.
- d) Ser de amplia cultura y de reconocida honorabilidad y gozar de la confianza del Director.

Art. 15. (38 del Reglamento General de Educación Media). Son obligaciones del Secretario:

1º—Asistir diariamente a la oficina a la hora reglamentaria y permanecer en ella el tiempo que dure el trabajo escolar.

2º—Enterarse de todas las disposiciones referentes al Plantel y del estado de los asuntos de su oficina para poder suministrar los informes que le soliciten, tanto al Director como a las demás personas interesadas.

3º—Extender las boletas de matrícula a los alumnos que se inscriban previa comprobación de haber hecho el entero correspondiente en la Tesorería respectiva, salvo el caso en que la Ley lo exima.

4º—Organizar el archivo del establecimiento y guardar bajo su responsabilidad los sellos del mismo.

5º—Redactar la correspondencia según las instrucciones del Director.

6º—Hacer al finalizar cada trimestre la suma de faltas de asistencia de los alumnos, voluntarias e involuntarias habidas en el periodo comprendido, para anotarlas junto con las notas de calificación.

7º—Hacer al fin de cada mes el resumen de las inasistencias de los profesores y empleados para los efectos legales.

8º—Elaborar la nómina de empleados y gastos ordinarios y enviarla a la oficina correspondiente para los efectos de su cancelación.

9º—Extender certificaciones sobre hechos que consten en el registro del establecimiento, previo pago de la cantidad de un lempira con cincuenta centavos a la Tesorería respectiva.

10.—Autorizar con su firma las actas y documentos oficiales del Consejo de Profesores y de la Dirección.

11.—Extender las boletas de examen de los alumnos que tengan derecho.

12.—Legajar debidamente clasificada la correspondencia y demás documentos oficiales.

13.—Recibir, tramitar firmando el expediente respectivo, las solicitudes de examen general.

14.—Preparar anticipadamente y en forma conveniente los materiales necesarios para la práctica de cada examen.

15.—Firmar las actas de examen y entregar la que corresponde a cada alumno, legajando convenientemente por cursos y seccio-

nes las actas generales, conforme a la lista de los alumnos examinados en cada materia.

16.—Asistir a los exámenes de promoción y generales, lo mismo que a los demás actos que ordene el Director.

17.—Vigilar porque las comisiones examinadores firmen las actas de los exámenes que practiquen.

18.—Formar cada fin de año escolar los resúmenes de estadísticas de los exámenes practicados, ordinarios, extraordinarios, de materias retrasadas y generales.

19.—Suministrar al Director los datos que éste necesite para elaborar el informe de año económico y lectivo.

20.—Enviar todas las diligencias que ordene el Director, en los casos reglamentarios.

21.—Llevar con exactitud y cuidado los registros reglamentarios.

22.—Actuar como Secretario del Consejo de Profesores.

23.—Desempeñar comisiones que el Director le encomiende.

24.—Ser el conducto por el cual los profesores y empleados conozcan las disposiciones y acuerdos emitidos por la Dirección y demás autoridades del ramo.

25.—Entregar y recibir, en su caso la Secretaría conforme a riguroso inventario.

Art. 16.—(40 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario es el responsable ante el Director por los documentos, libros de archivo, biblioteca y demás objetos que estén bajo su custodia.

De los Consejeros de Estudiantes

Art. 17.—El Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", tendrá dos consejeros de estudiantes: Un Consejero de varones y otro de señoritas, para la buena marcha del establecimiento. Estarán bajo la supervigilancia directa del Sub-Director.

Art. 18.—(45 del Reglamento General de Educ. Media). Para ser Consejero o Consejera de Estudiantes se requiere:

- a) Ser hondureño de nacimiento.
- b) Ser mayor de 21 años.
- c) Ser maestro titulado.
- d) No adolecer de ningún defecto físico, enfermedad contagiosa o vicios.
- e) No desempeñar trabajo alguno incompatible con el cumplimiento de sus funciones.

Art. 19.—(46 del Reglamento General de Educación Media). Son obligaciones de los Consejeros o Consejeras de estudiantes:

- a) Ayudar a los alumnos en los problemas que se les presenten, dentro o fuera del establecimiento; atender a sus necesidades y hacerles sugerencias apropiadas para el desarrollo de sus actividades, ratando de corregir sus malos hábitos, estimulando la formación de los buenos y procurando que los alumnos hagan buen uso del tiempo libre.

b) Son los responsables del aseo del edificio y sus dependencias, de la conservación del mobiliario y del material de enseñanza.

c) Cumplir las órdenes que emanen de la Dirección del establecimiento.

d) Cooperar con el personal docente en todo lo que sea necesario.

Art. 20.—(47 del Reglamento General de Educ. Media). Son obligaciones específicas del Primer Consejero de Estudiantes:

a) Supervigilar en forma inmediata el servicio interior del plantel.

b) Velar porque los empleados del Personal de Servicio cumplan sus obligaciones, comunicando al Director las faltas que notare.

c) Visitar diariamente todas las dependencias del establecimiento para informar de sus condiciones de aseo y limpieza, dando en caso necesario, las órdenes respectivas.

d) Velar por el orden y aseo personal de los alumnos.

e) Procurar que nada falte para el servicio eficiente de las clases.

f) Reportar diariamente al Director las novedades del servicio.

g) Hacer las notificaciones que por su medio haga el Director a los Profesores y otros empleados y velar por su cumplimiento.

h) Organizar el Servicio entre empleados de su inmediata dependencia.

i) Proponer la forma más eficaz para que los alumnos cooperen en la disciplina interna del establecimiento.

j) Procurar que el Diario Pedagógico se lleve en debida forma, anotando las inasistencias del profesorado y demás empleados para informar a la Secretaría del plantel, siempre que sea necesario.

k) Llevar el libro de conducta de los alumnos, anotando en ellos sus sanciones, lo mismo que las sanciones o estímulos de que han sido objeto.

l) Informar al Director cuando un Profesor no sirva sus clases durante el tiempo reglamentario.

m) Llevar debidamente el libro de vida del Instituto.

n) Hacer que los alumnos cumplan las sanciones que les impongan las autoridades competentes.

o) Evitar que los alumnos introduzcan al establecimiento armas u objetos extraños a la enseñanza, exigiendo su entrega, y en caso necesario, dar cuenta al Director inmediatamente.

p) Inspeccionar aulas, recintos, baños, servicios para evitar la presencia indebida en ellos de los alumnos.

q) Reportar a la Dirección las alteraciones que notare en la salud de los alumnos.

Art. 21.—Corresponde también los Consejeros:

1. Vigilar y dirigir actividades de los alumnos y velar por su buen comportamiento en todos sus actos escolares.

2. Hacer que los alumnos no causen daño alguno al edificio, al mobiliario, material de enseñanza y demás objetos del establecimiento.

3. Hacer que los alumnos cooperen en la disciplina y demás actividades.

4.—Impedir que los alumnos se entretengan en actividades contrarias a la enseñanza.

5.—Evitar que los alumnos cometan desórdenes o se distraigan con lecturas de libros nocivos a la formación del carácter y de la moral.

6.—Vigilar porque se cumplan las sanciones impuestas a los alumnos.

7.—Cumplir todas las medidas disciplinarias e higiénicas que emanen del Director y sugerir ideas que propendan al buen funcionamiento del plantel.

8.—Ejercer estricta vigilancia durante los recreos a fin de que los alumnos observen debido comportamiento.

Del Personal Docente

Art. 22.—Integran el Personal Docente del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", los Profesores que tienen a su cargo materias de enseñanza.

Art. 23.—(72 del Reglamento General de Educación Media). Son requisitos para ser miembro del Personal Docente:

a) Ser mayor de edad y observar buena conducta.

b) Ser maestro titulado o poseer título académico que lo capacite para trabajar con eficiencia científica y pedagógica.

c) Ser especialista en la enseñanza de algunos ramos técnicos.

d) Haber trabajado en la enseñanza primaria durante cinco años, por lo menos, con buenos resultados.

Art. 24.—(73 del Reglamento General de Educación Media). Son obligaciones del Personal Docente:

1.—Preparar y dirigir escríptulos y técnicamente sus lecciones con el objeto de que la enseñanza se imparta eficiente y completa.

2.—Emplear en la dirección del aprendizaje cualquiera de los métodos activos, procurando adaptarlo a la naturaleza del educando, de la materia, y a sus aptitudes de maestro, para garantizar la mayor eficiencia posible.

3.—Objetivar sus lecciones con el material indispensable, el cual debe adquirirse con la anticipación necesaria.

4.—Construir el material de enseñanza que necesite y que le sea posible, como una actividad de los alumnos.

5.—Asistir puntualmente al desempeño de sus labores.

6. Ajustar sus lecciones tiempo señalado en los horarios.

7. Organizar actividades para consolidar los conocimientos adquiridos en el trabajo docente.

8. Influir en la formación de la personalidad de los alumnos especialmente en la formación de carácter y buenos hábitos.

9. Estimular el aseo personal de los alumnos y cuidar por conservar el aula en buen estado de limpieza.

10.—Procurar que los alumnos no ocasionen ningún daño al mobiliario, demás útiles y material que utilicen en el aula.

11.—Mantener la disciplina por medios de carácter racional.

12. Aplicar a los alumnos, caso de infracción, las penas disciplinarias que autoriza el Reglamento.

13. Elaborar y presentar a Dirección, la lista del material didáctico que necesite para la instrucción de la enseñanza.

14. Dar cuenta al Director de los desórdenes que se produzcan en el aula y de los medios de corrección que empleó.

15.—Estimular a los alumnos para que se comporten correctamente dentro y fuera del establecimiento y despertar el mayor interés en las diversas actividades de su educación.

16.—Poner en conocimiento de la Dirección, las faltas que por su naturaleza merezcan la sanción del señor Director.

17.—Revisar y calificar las tareas escritas de los alumnos, teniendo en cuenta la ortografía, redacción, caligrafía, orden y limpieza de las mismas.

18.—Inspirar respeto a los alumnos por su ejemplar conducta y cultura, tanto dentro como fuera del establecimiento, evitando las familiaridades que puedan menoscabar el prestigio y dignidad de catedrático.

19.—Encargar semanalmente un alumno para que lleve a la los materiales y útiles necesarios, auxiliando al Profesor en cualquier otra actividad que encomiende.

20.—Presentarse correctamente vestido al desempeño de sus labores.

21.—Organizar excursiones para ilustrar sus clases, previa aprobación del Director, del plan que elabore.

22.—Graduar la enseñanza conforme a las capacidades de los alumnos, procurando no sacrificar la salud ni la vitalidad de los mismos con tareas excesivas y lecciones extensas.

23.—Cooperar con la Dirección del establecimiento en todo aquello que se refiera al prestigio del mismo.

24.—Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Profesores y del Consejo de Profesores de Cursos, en las reuniones o actos para que fueren convocados.

25.—Excusarse ante la Dirección cuando por enfermedad o motivo justo, no pueda asistir a la clase, sesiones del Consejo de Profesores, o actos para que fueren convocados.

26.—Anotar en las listas respectivas las asistencias e inasistencias a clases de los alumnos.

27.—Firmar el Diario Pedagógico después que se haya servido la clase.

28.—Consignar en la planilla respectiva las calificaciones obtenidas por el alumno en los exámenes trimestrales correspondientes.

29.—Cumplir con las obligaciones y atribuciones que señala el Código de Educación Pública, el Reglamento General de Educación Media, el Reglamento del Plantel, lo mismo que las disposiciones que emanan de la Dirección del mismo.

Art. 25.—(75 del Reglamento General de Educación Media).—Es prohibido a los Profesores

a) Dejar de servir la lección salvo que concurran menos de tres alumnos, debiendo siempre pasar lista y anotar rigurosamente la inasistencia de los alumnos ausentes, sin excepción alguna.

b) Abandonar la clase antes de la señal reglamentaria salvo motivos de enfermedad, debiendo en este caso, dar cuenta al Consejo para que vigile a los alumnos durante el tiempo que falte para el toque de salida.

c) Tratar en clase asuntos extraños a la enseñanza principalmente aquellos que pueden perjudicar la solidaridad de los profesores, la disciplina y el crédito del establecimiento

d) Hacer propaganda política en el establecimiento o en el aula.

e) Censurar o criticar públicamente dentro o fuera del establecimiento, lo que se dispusiere en relación a la organización o régimen disciplinario del plantel, teniendo derecho a hacer sus observaciones ante la Dirección.

f) Hacerse sustituir por otro Profesor sin llenar las formalidades legales.

g) Imponer penas no autorizadas en el Reglamento de Educación Media.

h) Interponer quejas y reclamos ante la Secretaría de Educación Pública, o la Dirección General respectiva, sin antes haberse dirigido al Director del Colegio.

i) Tolerar faltas a los alumnos que puedan comprometer la disciplina de la clase o producir algún trastorno en la marcha de los estudios.

j) Dictar copia a los alumnos durante las horas de clase.

k) Fumar durante la clase.

Art. 26.—(76 del Reglamento General de Educación Media).—En ningún caso los Profesores podrán conceder licencias a los alumnos para no asistir a las clases.

CAPITULO III
De los Alumnos

Art. 27.—Son alumnos del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", todos los jóvenes que, previo al cumplimiento de los requisitos legales, se haya inscrito como tal en el libro de matrícula

Art. 28. Son obligaciones de los alumnos:

a) Saber la letra y música del Himno Nacional y cantarlo cuando así se disponga.

b) Llegar al establecimiento diez minutos antes del toque de entrada a clase.

c) Realizar con el mayor esmero todo el trabajo que sus profesores y demás autoridades les señalen.

d) Conducirse en todas las actividades conectadas con el plantel de acuerdo con la más estricta disciplina y obedecer las disposiciones reglamentarias del establecimiento.

e) Cuidar y conservar en buen estado el mobiliario, libros, equipos, herramientas y demás objetos de pertenencia del establecimiento, siendo responsables de los daños que causaren.

f) Tratar con deferencia y caballerosidad a los compañeros, Profesores y particulares para el prestigio del plantel.

g) Presentarse con toda decencia al establecimiento y demás lugares que frecuentare.

h) Llevar correctamente el uniforme, el cual será de la forma que determinen las autoridades del establecimiento.

i) Excusar por escrito sus inasistencias.

j) Todo alumno que lleve materia retrasada, debe presentarse a la Secretaría para su debida inscripción en las listas respectivas.

k) Saber la letra y música del Himno al Instituto "Espíritu del Siglo".

l) Cumplir las disposiciones del Reglamento General, del Reglamento Interior y de las demás autoridades competentes del Plantel.

m) Pagar a la Tesorería Especial del Instituto la cuota de L. 10.00 (diez lempiras) mensuales como mínimo.

n) Estar solvente con la Tesorería para someterse a examen trimestral.

o) Entrar al establecimiento a las 7 a. m. y 2 p. m. como hora reglamentaria y permanecer en él hasta que finalicen sus clases.

Art. 29.—(90 del Reglamento General de Educación Media). Es prohibido a los alumnos:

a) Formar grupos a la entrada, puertas, ventanas y partes adyacentes al establecimiento.

b) Entrar en las aulas y otros departamentos fuera del tiempo reglamentario para el servicio y uso de ellos, lo mismo que a la Dirección, Secretaría, salas de profesores y demás oficinas, sin el

permiso previo de los jefes respectivos.

i) Introducir al establecimiento licores, tabaco, armas de cualquier clase y otros objetos cuyo uso sea contrario a los fines de la educación, lo mismo que libros y literatura de influencia nociva.

d) Manchar con inscripciones y figuras cualquier parte del edificio, muebles o material de enseñanza o causar a los mismos, daños o deterioro.

e) Entretenerse dentro del establecimiento con juegos indecorosos, groceros o contrarios a la moral, proferir expresiones groceras, dar gritos o silbidos, o permanecer con el sombrero puesto dentro del plantel.

f) Presentarse reunidos ante sus superiores haciendo peticiones, reclamos o quejas, las que sólo podrán hacer individualmente.

g) Suscribir solicitudes con el objeto de remover algún empleado, lo mismo que documentos o publicaciones que denigren al Director y demás empleados del plantel.

h) Hacer entre sus compañeros propaganda contraria al orden y disciplina, incitando a la insubordinación y rebeldía o impedir a sus compañeros que asistan a las clases o cumplan sus deberes escolares.

i) Participar directa o indirectamente en actividades de orden político.

j) Salir del establecimiento durante las horas de clase sin permiso de la autoridad respectiva.

k) Asistir a cantinas, billares y demás centros de corrupción.

Art. 30.—Es prohibido además:

a) Comentar y denigrar en lugares públicos las actuaciones del Personal y alumnado del establecimiento.

b) Participar en reuniones públicas, que estén en contra de la moral, el orden y la cultura del educando.

c) Asistir a bailes sin previa autorización de la Dirección.

d) Asistir a los salones de cine en los días de semana, sólo podrán hacerlo en los días sábados y domingos o los días de feriado.

e) Despojarse el uniforme durante los días de la semana, pudiéndoselo quitar en los días que habla el inciso anterior.

CAPITULO IV
Del Uniforme

Art. 31.—El uniforme que portarán diariamente los alumnos de este Instituto, queda establecido en la forma siguiente: Señoritas, falda azul marino y blusa blanca con corbata negra, zapatos negros y calcetines azul marino. Varones, pantalón kaki, camisa blanca manga corta, zapatos negros.

Art. 32.—El uniforme de gala tendrá las características que designe la Dirección del establecimiento.

CAPITULO V
De la Matrícula

Art. 33.—La matrícula del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", queda abierta el 16 de enero y se cierra el 31 del mismo, fuera de ese período sólo con orden de la Dirección General de Educación Media, podrán inscribirse alumnos. Son requisitos indispensables para matricularse los siguientes:

a) Tener trece años de edad o cumplirlos dentro de seis meses a partir de la fecha de apertura de la matrícula, extremos que se comprobarán con la certificación de la partida de nacimiento.

b) Presentar el documento que acredite haber aprobado los seis años de Educación Primaria Urbana.

c) Presentar certificación de salud.

d) Presentarse acompañado de uno de los padres o de una persona responsable, quien firmará el libro respectivo para los casos que sean necesarios.

e) Presentar la boleta de la Tesorería Especial, de haber pagado los derechos de matrícula.

f) Si el alumno viene de otro Instituto de la República, presentará además la certificación de estudios del curso o cursos ganados en él, legalmente autorizada, lo mismo que la certificación de solvencia

g) Si el alumno viene de establecimientos de otros países, presentará el acuerdo de reconocimiento de estudios.

h) Los alumnos que hagan estudios por equivalencia presentarán el acuerdo respectivo.

i) Los alumnos que ingresen de los cursos segundo a quinto inclusive, tienen obligación de presentar su certificado de exámenes del año anterior.

CAPITULO VI
De los Exámenes

Art. 34.—Además de lo que establece el Código de Educación Pública, el Reglamento General de Educación Media y el Oficio 1776 de 29 de septiembre de 1959, y otros (con relación a) recomendaciones emanadas por la Dirección General de Educación Media, con relación a los exámenes se observará lo siguiente:

a) El alumno debe llevar el material necesario para el examen, pues queda absolutamente prohibido salir del aula, una vez iniciada la prueba.

b) El alumno que se sorprenda consultando libros o pasando papeles a sus compañeros, se le expulsará del examen y se le consignará la nota insuficiente. Pero si podrá pedir aclaraciones a los examinadores y a su profesor.

Art. 35.—Se recomienda a los examinadores despojarse de todo prejuicio, simpatía o antipatía que pudiese variar sus decisiones.

Art. 36.—El Profesor de la asignatura, como integrante del tribunal examinador no debe ni en

bien ni en mal recomendar a ningún alumno. El promedio hablar por él y su misión se concentrar a ilustrar a sus compañeros con respecto a la extensión y forma en que desarrolló cada uno de los puntos del programa.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 37.—Las faltas disciplinarias y las penas que deben imponerse, serán las mismas que estén contempladas en el Reglamento General de Educación Media.

Art. 38.—El Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", mantendrá organizado el Consejo Central de Estudiantes, Consejos de Cursos y Consejo de Profesores.

Art. 39.—La clausura de las labores docentes tendrán lugar después que se hayan practicado los exámenes ordinarios y generales, conforme programas especiales. Es obligatoria la presencia de los alumnos y Profesores Jefes a este acto. Los Profesores Jefes entregarán las calificaciones a los alumnos presentes y las que no sean reclamadas en este acto se archivarán en la Secretaría para ser entregadas cuando el interesado las reclame.

Art. 40.—El período de vacaciones del Personal Administrativo será distribuido por turnos; pero todo el personal debe presentarse el 15 de enero.

Art. 41.—Todos los casos que no estén previstos en este Reglamento serán resueltos conforme a las prescripciones del Código de Educación Pública, y al Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1769

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo en el Instituto Parroquial "Inmaculada Concepción" de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Julio Castro Chamorro.

Sub-Directora y Secretaria, Reverenda Sor María Joaquín.

Consejero, Reverendo Padre Félix Mansueto.

Tesorero, Reverendo Padre Páccifico Barbarrosa.

Escribienta, Señorita Judith Servellón.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor Julio Castro Chamorro.

Inglés, Profesor Julio Castro Chamorro.

Matemáticas, Ingeniero Donaldo Chavarría.

Estudios Sociales, Profesora Pastora Urbina.
 Ciencias Naturales, Profesor Edgardo Dávila.
 Moral y Cívica, Profesora María Antonia López.
 Artes Plásticas, Profesor Oscar René Berganza.
 Educación Musical, Reverendo Juan Antonio Vegas.
 Educación Física, Profesor Armando Echemique.
 Profesora Jefe de Curso, Profesora María Antonia López.
Segundo Curso
 Idioma Nacional, Reverendo Juan Antonio Vegas.
 Matemáticas, Ingeniero Donaldo Chavarría.
 Ciencias Naturales, Profesor Silverio Flores García.
 Estudios Sociales, Profesora Pastora Urbina.
 Inglés, Profesor Julio Castro Chamorro.
 Moral y Cívica, Profesora María Antonia López.
 Artes Plásticas, Profesor Oscar René Berganza.
 Educación Física, Profesor Armando Echemique.
 Educación Musical, Reverendo Juan Antonio Vegas.
 Profesor Jefe de Curso, Profesor Donaldo Chavarría.
Tercer Curso
 Idioma Nacional, Profesor Armando Echemique.
 Matemáticas, Bachiller Rolando Chavarría.
 Ciencias Naturales, Profesor Silverio Flores.
 Estudios Sociales, Profa. Pastora Urbina.
 Inglés, Profesor Julio Castro Chamorro.
 Moral y Cívica, Profesora María Antonia López.
 Educación para el Hogar, Profesora María Antonia López.
 Artes Industriales, Profesor Oscar René Berganza.
 Educación Musical, Reverendo Juan Antonio Vegas.
 Educación Física (Varones), Profesor Armando Echemique.
 Profesor Jefe de Curso, Profesor Armando Echemique.
 Educación Física (Señoritas), Profesora Sergia de Planas.
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
 José Martínez O.

Acuerdo No 1770
 Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.
 El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Instituto Parroquial "Inmaculada Concepción", de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 250.00	
Sub-Director	000.00	
Consejero	000.00	
Tesorero	000.00	
Escribienta	75.00	L 325.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas	L 30.00	
Idioma Nacional	37.00	
Ciencias Naturales	30.00	
Estudios Sociales	30.00	
Moral y Cívica	12.00	
Inglés	18.00	
Educación Musical	12.00	
Artes Plásticas	18.00	
Educación Física	12.00	
Profesora Jefe de Curso	12.00	211.50

Segundo Curso

Matemáticas	L 30.00	
Idioma Nacional	37.00	
Ciencias Naturales	30.00	
Estudios Sociales	30.00	
Moral y Cívica	12.00	
Inglés	18.00	
Educación Musical	12.00	
Artes Plásticas	18.00	
Educación Física	12.00	
Profesora Jefe de Curso	12.00	211.50

Tercer Curso

Matemáticas	L 30.00	
Idioma Nacional	37.50	
Ciencias Naturales	30.00	
Estudios Sociales	30.00	
Moral y Cívica	12.00	
Inglés	18.00	
Educación Musical	12.00	
Educación para el Hogar	18.00	
Educación Física (Varones)	12.00	
Profesora Jefe de Curso	12.00	
Educación Física (Señoritas)	36.00	
Artes Industriales	18.00	265.50

TOTAL L 1.013.50

El gasto de (L. 1.013.50) mil trece lempiras con cincuenta centavos mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1771
 Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de L 765.00) setecientos sesenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, se hará efectiva a la Casa Comercial Rivera y Cía., de esta ciudad, por suministro de un equipo de sonido consistente en las siguientes piezas:

1 Amplificador Masco Modelo A-27, L 425.00.
 1 Micrófono Astatic Modelo J. T-30, L 80.00.

1 Pedestal para micrófono Atlas MS-12 c., L 80.00.
 1 Unidad Sonora Atlas Modelo PD-4V, L 95.00.
 1 Altoparlante Modelo DR-32, según factura Pro-forma de fecha 6 de junio del año en curso, .. L 85.00.
 Total, L 765.00.

Dicho equipo de sonido se utilizará en el Instituto antes mencionado, y el gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1772
 Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1962.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ad-honores por los meses del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente que labora en la Sección de Educación Media, del Departamento de Profesionalización de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en la forma que sigue:

Primer Curso

Profesora Amalia de Guzmán, Gramática y Composición, Literatura General.
 Profesora María Trinidad Hernández, Geometría Plana y del Espacio.
 Profesora Rosario de Seamán, Sociología General y Evolutiva.
 Profesor Marco Tulio Mejía, Nociones de Biología e Higiene.
 Doctora Julia Bustillo R., Botánica (Zoología).
 Licenciado Olga Quan de Cuevas, Historia Universal.
 Profesora Ana Amador de Gómez, Geografía, Matemáticas y Física.
 Profesor Fernando Figueroa, Aritmética.

Segundo Curso

Profesora Amalia de Guzmán, Gramática y Composición, Literatura Española.
 Profesora Ana Amador de Gómez, Geografía Política y Descrip.
 Licenciado Olga Quan de Cuevas, Historia Universal.
 Profesora María Trinidad Hernández, Geometría Plana y del Espacio.
 Profesor Fernando Figueroa R., Álgebra.
 Profesor Marco Tulio Mejía, Biología General y Evolutiva.
 Profesora Lilia Soto, Química Mineral.
 Profesor Manuel Guillermo Campos, Didáctica General.
 Licenciado Guillermo Mayes h., Nociones de Derecho Constitucional.

Tercer Curso

Profesora Amalia de Guzmán, Literatura Española, Lingüística General e Histórica, Literatura Hispanoamericana.
 Licenciada Olga Quan de Cuevas, Historia Universal, Geografía Económica.
 Profesora Ana Amador de Gómez, Historia de América y Honduras.
 Profesora María Trinidad Hernández, Álgebra, Trigonometría y Física.
 Doctora Julia Bustillo R., Anatomía, Fisiología e Higiene.

Profesora Lilia Soto, Química Mineral.
 Profesor Felipe Benicio Flores, Filosofía e Historia de la Educación.
 Profesora María Trinidad Hernández, Física General.
 Profesor Marco Tulio Mejía, Biología General y Evolutiva.
Cuarto Curso
 Profesora Amalia de Guzmán, Literatura Española, Literatura Hispanoamericana, Literatura Nacional.
 Licenciado Guillermo Mayes h., Derecho Constitucional, Economía Política.
 Profesora María Trinidad Hernández, Física, 4° C. Matemáticas, Física General, 4° C. Biología, Geometría Analítica.
 Profesora Ana Amador de Gómez, Cosmografía.
 Doctora Julia Bustillo R., Anatomía, Fisiología e Higiene, Mineralogía y Geología.
 Profesora Lilia Soto, Química Orgánica.
 Licenciada Vilma Mondragón, Organización y Administración Escolar.
 Profesor Felipe Benicio Flores, Sociología Educativa.
 Licenciada Olga Quan de Cuevas, Sociología General.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.
Acuerdo N° 1773
 Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1962.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que rabaja durante el presente año lectivo en el Instituto "Gustavo Adolfo Alvarado", de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Directora, Profesora Victoria de Mejía.
 Secretario, Perito Mercantil Manuel Mora Durón.
 Consejero Primero, Perito Mercantil Santos E. Estrada.
 Consejero Segundo, Perito Mercantil Mario Alonso Cáceres.
 Consejera, Profesora Trinidad Rodríguez.
 Tesorero, Perito Mercantil Adolfo Mejía.
 Escribiente, Secretaria Yolanda Barahona.

PERSONAL DOCENTE
Primer Curso Ciclo Común de Cultura General
 Idioma Nacional, Profa. Gohia Isabel López.
 Estudios Sociales, Profesor Enrique Rivera.
 Educación Moral y Cívica, Profesora Delia Arriaga.
 Ciencias Naturales, Profesor Armando Ramos.
 Matemáticas, Perito Mercantil Miguel Calix Suazo.
 Inglés, Profesor Oscar Adolfo Mejía.
 Educación Musical, Profesor René Bourdett Domínguez.
 Artes Plásticas, señor Carlos P. Romero.
Orientación C. de Curso, Profesor Oscar Adolfo Mejía.
Segundo Curso
 Idioma Nacional, Profa. Gohia Isabel López.
 Estudios Sociales, Profa. Mercedes de Berganza.
 Educación Moral y Cívica, Profesora Delia Arriaga.
 Ciencias Naturales, Profesor Cirilo Nelson.
 Matemáticas, Profesora Sonia Vindel de Calix.
 Inglés, Profesor Oscar Adolfo Mejía.
 Educación Musical, Profesor René Bourdett Domínguez.
 Artes Plásticas, señor Carlos P. Romero.
 Orientación y C. de Curso, Profesora Delia Arriaga.
Tercer Curso
 Idioma Nacional, Profa. Gohia Isabel López.
 Estudios Sociales, Licenciado Rafael Jerez Alvarado.
 Educación Moral y Cívica, Licenciado Rafael Jerez Alvarado.
 Ciencias Naturales, Profesora Alma Reina Cruz.
 Matemáticas, Profesora Sonia Vindel de Calix.
 Inglés, Profesora Altagracia de Núñez.
 Educación Musical, señor José Ángel Maldonado.
 Artes Industriales, señor Carlos P. Romero.
 Educación para el Hogar, Profesora Victoria de Mejía.
 Orientación y C. de Curso, Licenciado Rafael Jerez Alvarado.
Primer Curso Diversificado de Bachillerato
 Idioma Nacional, Profa. Gohia Isabel López.
 Inglés, Perito Mercantil Fernando Lanza.
 Matemáticas, Bachiller Marco Antonio López.
 Historia Universal, Profesora Mercedes de Berganza.

Biología, Profesora Alma Reina Cruz.
 Física, Profesor Oscar Adolfo Mejía.
 Química, Doctora Yolanda Molina de Mendoza.
 Filosofía, Licenciado Francisco Carvajal.
 Sociología, Licenciado Francisco Carvajal.
 Dibujo Técnico, Bachiller Marco Antonio López.
 Introducción a la Economía Política, Licenciado William Kunt.
 C. de Curso y Orientación, Profesor Oscar Adolfo Mejía.
Primer Curso Diversificado, Educación Comercial
 Idioma Nacional, Profesora Ada de Lovo.
 Matemáticas de la Contabilidad, Perito Mercantil Juan Chavarría.
 Contabilidad, Perito Mercantil Arturo Flores Díaz.
 Nociones de Sociología, Licenciado Francisco Carvajal.
 Nociones de Derecho, Licenciado Rafael Jerez Alvarado.
 Inglés Comercial, Señorita Lucrecia Borjas Machado.
 Estadística, Perito Mercantil German Duarte.
 Nociones de Economía Política, Licenciado Rafael Jerez Alvarado.
 C. de Curso y Orientación, Perito Mercantil German Duarte A.
Quinto Curso de Educación Comercial
 Castellano, Profesor Francisco Lagos h.
 Inglés, Profesora Antonia Castro.
 Geometría, Bachiller Juan Ramón Barón.
 Aduanas y P. de Aforo, Perito Mercantil Mario Alonso Cáceres.
 Derecho Mercantil, Licenciado Roberto Ochoa Córdova.
 Economía Política, Perito Mercantil Roberto Valladares.
 Contabilidad Fiscal, Perito Mercantil Tomás E. Velásquez.
 Método, Estadístico, Perito Mercantil Roberto Valladares.
 Organización de Empresas, Perito Mercantil Roberto Valladares.
Clases Generales
 Educación Física (C. C. C. G.), señor José S. García.
 Educación Física (Div. Bach.), señor José S. García.
 Educación Física (Div. Comercio), señor José S. García.
 Educación Física (Señoritas), Profesora Victoria de Mejía.
 Educación Física (Comercio), señor José S. García.
Personal Docente del Curso Especial de Equivalencia
 Ciencias Naturales (1º, 2º y 3er. Cursos, C. C. C. G.), Bachiller Oscar Adolfo Mejía.

Artes Plásticas (1º, 2º Cursos, C. C. C. G.), Profesora Dilia Borjas.
 Artes Industriales (3º Curso, C. C. C. G.), Profesora Dilia Borjas.
 Educación para el Hogar (3º Curso, C. C. C. G.), Profesora Victoria de Mejía.
 Educación Moral y Cívica (1º, 2º y 3er. Curso, C. C. C. G.), Licenciado Rafael Jerez Alvarado.

Educación Musical (1º, 2º y 3er. Cursos, C. C. C. G.), Sr. José Ángel Maldonado.
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1774
 Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1962.
 El Presidente de la República,

ACUERDA:
 Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Instituto "Gustavo Adolfo Alvarado", de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Directora	L 300.00
Secretario	150.00
Consejero Primero	100.00
Consejero Segundo	100.00
Consejera	100.00
Tesorero	100.00
Escribiente	50.00
Aseador y Conserje	50.00
L 950.00	

PERSONAL DOCENTE
Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 36.00
Estudios Sociales	30.00
Educación Moral y Cívica	12.00
Ciencias Naturales	30.00
Matemáticas	30.00
Inglés	18.00
Educación Musical	12.00
Artes Plásticas	18.00
Orientación y Consejo de Curso	12.00
198.00	

Segundo Curso

Idioma Nacional	L 36.00
Estudios Sociales	30.00
Educación Moral y Cívica	12.00
Ciencias Naturales	30.00
Matemáticas	30.00
Inglés	18.00
Educación Musical	12.00
Artes Plásticas	18.00
Orientación y Consejo de Curso	12.00
198.00	

Tercer Curso

Idioma Nacional	L 36.00
Estudios Sociales	30.00
Educación Moral y Cívica	12.00
Ciencias Naturales	30.00
Matemáticas	30.00
Inglés	18.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	18.00
Educación para el Hogar	18.00
Orientación y Consejo de Curso	12.00
216.00	

(Continuará)

AVISOS

PATENTE DE INVENCION
 La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine manufactureros domiciliados en

Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado PRODUCTO Y PROCEDIMIENTO, que se refiere a un nuevo procedimiento para producir tetraclorinas y a nuevos productos que se utilizan en este procedimiento, conforme a la memoria, descripciones y reivindicaciones sin dibujos, por tratarse de un simple

procedimiento, que se acompaña a fin de que admitida esta solicitud con los documentos expresados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente de invención a favor de mi representada, y con la constancia de vuestra resolución, se me devuelva un ejemplar de las descripciones y reivindicaciones en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
 23 N., 24 D. 62. y 23 E. 63.

Confirmación de una Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que antecede: "Confirmación de una Patente de Invención.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención Belga, N°... 557.881, del 28 de mayo de 1957, conforme al certificado adjunto, para el invento de los señores Thomas M. McCarthy y Aravid S. Reald, denominada COMPOSICIONES DETERGENTES MEJORADAS, según la memoria, descripciones y especificaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos descriptores, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de confirmación a favor de mi representada, y que se extienda la constancia de vuestra resolución junto con una copia de la memoria, descripciones y reivindicaciones en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
 23 N., 24 D. 62. y 23 E. 63.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho el señor Octavio Duarte Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo del municipio de San Francisco de Recerra, solicitando se le extienda título supletorio del inmueble siguiente: a) Un lote de terreno rústico, de cien

manzanas de extensión superficial, cultivadas de zacate artificial, cercado por todos los rumbos de alambre espinado, sito en el lugar denominado "La Zanja del Tigre", jurisdicción del Municipio de San Francisco de Becerra, ya citado; en el cual tiene los límites: al Norte, potrero de Margarita Ferrera de Zelaya; al Sur, propiedad de Pablo Castro; al Este, con serranía libre, y al Poniente, con la aldea de Laguna Seca. Esta propiedad la valoro en la suma de dos mil lempiras. b) Otro lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espinado, sito en el lugar denominado "El Nahual", jurisdicción del citado Municipio de San Francisco de Becerra, lote que tiene los límites siguientes: al Norte, potreros de Miguel Cubas y Pablo Alvarado; al Sur, potrero del solicitante que habita; al Oriente, con potrero de Pablo Alvarado, y al Poniente, con potreros de Sebastián Aguilar y María Erazo. Esta propiedad la valoro con un mil de lempiras. Estas posesiones descritas las hube por compra que le hice a las señoras Policarpo Rodríguez y Modesto Artoia y Marcelino Zúñiga y la segunda por compra que le hice a don Carlos Zapata. Ambos terrenos no están en tierras nacionales ni ejidales y no están en subdivisión. Que propone acreditar con los testigos José Brevé, Nicolás Martínez y Tulio Quintanilla, mayores de edad, casados, labradores y dueños de bienes raíces y vecinos del municipio de San Francisco de Becerra. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días para el conocimiento del público en general y para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1962.

OSCAR R. CONTRERAS,
Srto.

23 N., 24 D. 62 y 23 E. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veintinueve de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José, situada en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinforsoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de

CONVOCATORIA

La Compañía Honduras, Gas, S. A., de la manera más atenta, se permite convocar a sus socios para la asamblea extraordinaria que tendrá verificativo el día jueves 6 de diciembre a las 2:00 p. m., en su edificio social para tratar el siguiente asunto:

1.—Venta de algunos bienes de la Compañía.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se reunirá el día 8 de diciembre a la misma hora y en el mismo local.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 20, 1962.

LA SECRETARIA

Del 21 al 23 N. 62.

habitación de trece varas de largo por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor; en la parte Este de dicho espacio, se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enladrillada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de teja de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42 del Tomo 33 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, interés y costas que la sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 3 al 26 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil

del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el miércoles cinco del próximo mes de diciembre, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio, al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilas tras de con-

creto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble. Todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un opero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos dormitorios de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta por el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de con-

creto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de concreto. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y viguerías son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas, y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble con sus mejoras que valorado de común acuerdo por las partes en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras, y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado. Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 9 N. al 1º D. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos legales, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha ocho de marzo del corriente año, declaró heredero ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su defunción, por su difunto padre legítimo, Agustín Castillo Vásquez, a su hijo legítimo, Isolina Castillo Valderrama, a su hijo legítimo, Isolina Castillo Valderrama.—La Paz 15 de noviembre de 1962.

MARCO ANTONIO RIVERA,
Srto.

23 N. 62.

Nota:

Se replica a los que copian originales para publicar en LA GACETA, precando en brios con toda claridad, para evitar equivocaciones y desperdicio de tiempo en desahucios.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas				7. por un dólar.		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1962.

ALEJANDRO ARMUJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.